

«Colegio Sagrada Familia» establecido en la calle Ingeniero Salinas, número 66, segundo por doña María Dolores Cabrera Tacoronte.

«Colegio Jeronim», establecido en la calle Mario César, número 15, segundo, por doña Enriqueta María Encarnación Domínguez Afonso.

«Colegio Divino Maestro» establecido en la carretera del Norte, Reñojas Bajas, bloque 12, portal 6, por doña María Álvarez Sánchez.

«Colegio San José», establecido en el paseo de San José, número 176, por doña Celia Sarmiento González.

«Colegio Santa Luisa de Marillac», establecido en la calle Santa Luisa de Marillac, número 10, por doña Genoveva Díaz Moreno.

«Colegio San Francisco de Asís», establecido en la calle Sor Simona, número 10, por doña Francisca Alonso Díaz.

Calero Alto, Ayuntamiento de Telde: «Colegio Academia San Juan Bautista», establecido en la calle Caralisco, sin número, por don Braulio Cabrera Santana.

Puerto de La Luz: «Colegio María Reina», establecido en la calle Benecharo, número 77 por doña Antonia González García.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1537, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital: «Parvulario Bon Camí», establecido en la calle Doctor Sampons, número 53, por doña Carmen Badosa Fransi.

Provincia de Guipúzcoa

Iruin: «Colegio Javier», establecido en las Casas Ugarte (barrio Lápice), número 7, por doña María Luisa Arregui Moso.

Provincia de Vizcaya

Durango: «Colegio Santa Rita», establecido en la calle Conventos, número 7, a cargo de las Madres Agustinas.

Ermúa: «Centro Cultural Ernués», establecido en la calle Cardenal Orbe, número 5, por don Jesús González Candanedo.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1537, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Alicante

Elche:

«Liceum Illice», establecido en la calle Angel, número 2, por don Miguel Miralles Ballester.

«Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Manuel Ruiz Magro, número 17, A, C, por doña Adriana Ferrández Maciá.

«Colegio Covas» establecido en la calle Mascual Sempere Mógica, número 5, entresuelo, por doña Rosa Covas Botella.

Elda:

«Colegio Sarabia», establecido en la calle Teniente Durán, número 16, por don Antonio Sarabia Pérez.

Orihuela:

«Discipulas de Jesús», establecido en la calle Marqués de Rafael, número 1, 1.º, por RR. Discipulas de Jesús.

Provincia de Cádiz

Algodonales:

«Colegio San José», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 3, a cargo de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Provincia de Córdoba

Capital:

«Colegio Torremora», establecido en la calle Utrera, sin número, por don Manuel Márquez Jiménez.

Provincia de Granada

Capital:

«Colegio Misioneras de Cristo Crucificado», establecido en la calle Sol, número 21, a cargo de RR. Misioneras de Cristo Crucificado.

Provincia de Palencia

Venta de Baños:

«Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle José Antonio, sin número, a cargo de RR. Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

La Esperanza (Ayuntamiento de El Rosario):

«Colegio Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Carretera de la Esperanza, número 1, por doña María del Carmen Rodríguez Fagundo.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1537, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.